



El Congresista de la República **JAVIER VELÁSQUEZ QUESQUÉN**, representante de la nación, a través del Grupo Parlamentario Célula Parlamentaria Aprista, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y conforme al artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente proyecto de ley:

LEY QUE MODIFICA LA LEY 29664, LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y PROPONE LA CREACIÓN DE LA ESCUELA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

Artículo 1. Modificación de los artículos 12, 13 y 19 de la Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD.

Modifícase los artículos 12, 13 y 19 de la Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, en los siguientes términos:

"Artículo 12. Definición y funciones del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED

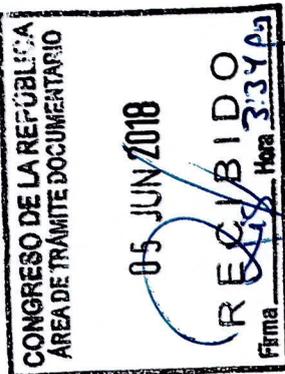
El Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, adscrito al Ministerio de Defensa, con las siguientes funciones:

- (...)
- m. **Capacitar y certificar sobre los procesos de estimación, prevención, reducción y reconstrucción del riesgo de desastres.**
- n. **Otras que disponga el reglamento".**

"Artículo 13. Definición y funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI

El Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, adscrito al Ministerio de Defensa, con las siguientes funciones:

- (...)
- j. **Capacitar y certificar en lo referido a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, cualquiera sea su modalidad de contratación".**
- k. **Otras que disponga el reglamento".**



"Artículo 19. Instrumentos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - Sinagerd

Los instrumentos del Sinagerd que deben ser establecidos son:

(...)

- f. **La Escuela Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, que promueve el desarrollo de capacidades en Gestión del Riesgo de Desastres, para las entidades públicas, sector privado y ciudadanía en general. La gestión administrativa y académica de la Escuela es realizada por el INDECI en coordinación con el CENEPRED de acuerdo al ámbito de su competencia".**

Artículo 2. Modificación de las Disposiciones Complementarias Finales de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD.

Modifícase las Disposiciones Complementarias Finales de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, en los siguientes términos:

"Disposiciones Complementarias Finales

(...)

SÉTIMA. Certificación de los profesionales o técnicos en Gestión del Riesgo de Desastres

Los profesionales o técnicos cuyas funciones se enmarquen dentro de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en los tres niveles de gobierno, son servidores públicos certificados por el CENEPRED o el INDECI, en el ámbito de sus competencias y de acuerdo a los lineamientos del ente rector".

OCTAVA. Vigencia

La presente Ley entra en vigencia el día siguiente de la publicación de su reglamento en el diario oficial El Peruano".

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

ÚNICA. Vigencia

La entrada en vigencia del artículo 2 de la presente Ley se efectuará de manera gradual en un plazo máximo de dos (02) años y de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Presidencia del Consejo de Ministros, en coordinación con el CENEPRED y el INDECI.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Implementación de la Ley

La implementación de la presente Ley se efectúa con cargo a los presupuestos institucionales del CENEPRED y el INDECI.

SEGUNDA. Reglamento

El Poder Ejecutivo dentro de un plazo de sesenta (60) días calendarios, debe adecuar el Reglamento de la Ley 29664, aprobado por Decreto Supremo 048-2011-PCM, en razón a lo dispuesto en la presente Ley.

Lima mayo de 2018


JAVIER VELÁSQUEZ QUESQUÉN
Congresista de la República


MULDEZ


.....
JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Congresista de la República


.....
JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Portavoz (T)
Célula Parlamentaria Aprista

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, ⁰⁷ de JUNIO del 2018

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° ²⁹⁶⁶ para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LOCAL CONTRA LAS DROGAS. -

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CENEPRED E INDECI ADSCRITAS AL MINISTERIO DE DEFENSA

La iniciativa legislativa comienza modificando el artículo 12 de la Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, estableciendo que el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres CENEPRED se encuentra adscrito al Ministerio de Defensa y ya no a la Presidencia del Consejo de Ministros, en vista que este cambio ya se ha realizado a través del Decreto Supremo 18-2017-PCM, que establece en su artículo 2 lo siguiente:

"Artículo 2.- Cambio de adscripción del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED) de la Presidencia del Consejo de Ministros al Ministerio de Defensa

Apruébese el cambio de adscripción del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED) de la Presidencia del Consejo de Ministros al Ministerio de Defensa."

Por otro lado, la modificación del artículo 13 de la Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, propone también adscribir al Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI al ministerio de defensa. Al respecto, el Decreto Supremo 002-2016-DE, establece en su artículo 1 lo siguiente:

"Artículo 1.- Adscripción del Instituto Nacional de Defensa Civil a Ministerio de Defensa

Adscribese al Organismo Público Ejecutor denominado Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI al Ministerio de Defensa – MINDEF.

En este contexto, ambas disposiciones de adscripciones tanto del CENEPRED como del INDECI ya han sido transferidos por el Poder Ejecutivo al Ministerio de Defensa a través de dos decretos supremos, lo que se hace con la iniciativa es darle congruencia a la norma de rango legal con la finalidad de mantener coherencia normativa.

SOBRE LA ESCUELA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

El artículo 13 de la Constitución Política del Perú, dispone que la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza. Asimismo, el artículo 14 de la Carta Magna, establece que la educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad.

En el ámbito internacional, el 18 de marzo de 2015, en la Conferencia Mundial de las Naciones Unidas celebrada en Sendai (Japón) sobre el tema de la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, se adoptó en

lo siguiente:

- i. En los principios rectores se establece que la reducción y la gestión del riesgo de desastres dependen de los mecanismos de coordinación en todos los sectores y entre un sector y otro y con los actores pertinentes a todos los niveles, y requiere la plena participación de todas las instituciones ejecutivas y legislativas del Estado a nivel nacional y local y una articulación clara de las responsabilidades de los actores públicos y privados, incluidas las empresas y el ámbito académico, para asegurar la comunicación mutua, la cooperación, la complementariedad en funciones y rendición de cuentas y el seguimiento.
- ii. En las Prioridades de Acción en lo referido a la Prioridad 1: Título: Comprender el Riesgo de Desastre; Sub Título: Niveles Nacional y Local; párrafo g), dice: **"Impartir conocimientos a los funcionarios públicos a todos los niveles, la sociedad civil, las comunidades y los voluntarios, así como el sector privado, mediante el intercambio de experiencias, enseñanzas extraídas y buenas prácticas y mediante la capacitación y la educación sobre la reducción del riesgo de desastres, en particular usando los mecanismos existentes de capacitación y educación y de aprendizaje entre pares."**
- iii. En el Plan de Acción Regional para la Implementación del Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015 – 2030 en las Américas, y en relación a la Prioridad 1, mencionada en el párrafo anterior, la Iniciativa Regional acordada en el inciso 5, dice **"Promover la aplicación de programas educativos y el uso de información sobre el riesgo de desastres, incluyendo el trabajo en conjunto con los medios de comunicación, según sea apropiado, a fin de que todos los niveles de la sociedad comprendan el riesgo de desastres"**.

Por su parte, mediante la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgos de Desastres; su respectivo Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, así como de la incorporación de la Política 32 del Acuerdo Nacional y el Decreto Supremo N° 034-2014-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, el Estado Peruano establece con claridad la transversalidad e importancia de la Gestión del Riesgo de Desastres.

El artículo 4 de la mencionada Ley N° 29664, establece como un principio de la Gestión del Riesgo de Desastres, el principio protector el cual señala que *"la persona humana es el fin supremo de la Gestión del Riesgo de Desastres, por lo cual debe protegerse su vida e integridad física, su estructura productiva, sus bienes y su medio ambiente frente a posibles desastres o eventos peligrosos que puedan ocurrir"*.

El artículo 5 de la citada Ley, señala que la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres es el conjunto de orientaciones dirigidas a impedir o reducir los riesgos de desastres, evitar la generación de nuevos riesgos y efectuar una adecuada preparación, atención, rehabilitación y reconstrucción ante situaciones de desastres, así como a minimizar sus efectos adversos sobre la población, la economía y el ambiente. Además, establece que las entidades públicas, en todos los niveles de gobierno, son responsables de implementar los lineamientos de dicha Política Nacional dentro de sus procesos de planeamiento.

Ahora bien, el referido Plan Nacional debe contemplar diferentes lineamientos, entre los cuales se considera que *"el país debe contar con una adecuada capacidad de respuesta ante los desastres, con criterios de eficacia, eficiencia, aprendizaje y actualización permanente. Las capacidades de resiliencia y respuesta de las comunidades y de las entidades públicas deben ser fortalecidas, fomentadas y mejoradas permanentemente"*.

Bajo ese contexto, la creación de la **Escuela Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres**, como un instrumento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, permitirá desarrollar capacidades en Gestión del Riesgo de Desastres, en las entidades de la administración pública, el sector privado y la ciudadanía en general, lo cual concuerda con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley N° 29664, respecto a la integración de la Gestión del Riesgo de Desastres con otras políticas transversales y de desarrollo a escala nacional e internacional, entre las cuales se encuentra, las políticas de educación.

De otro lado, el literal e. del artículo 8 de la referida norma, señala como uno de los objetivos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres- SINAGERD, la promoción de la participación de diferentes actores locales, de la sociedad civil y del sector privado en general, en la identificación de prioridades y el desarrollo de acciones subsidiarias pertinentes.

Además, establece como integrantes de dicho Sistema, bajo la rectoría de la Presidencia del Consejo de Ministros – PCM, al Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED y al Instituto Nacional de Defensa Civil – Indeci, los cuales establecen los lineamientos y los procesos de formulación y participación relativos a los procesos de estimación, prevención, reducción del riesgo y reconstrucción, y los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, respectivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM.

EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

El Reglamento de la Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, establece que son funciones, tanto del CENEPRED y del INDECI, en sus

respectivos procesos, de diseñar y proponer la política para el desarrollo de capacidades en la administración pública. Así también, el citado reglamento precisa que ambas entidades promueven el desarrollo de capacidades humanas en las entidades públicas, sector privado y la ciudadanía en general.

Tanto el CENEPRED como el INDECI, desarrollan estas funciones a través de dos órganos:

El CENEPRED cuenta con la Dirección de Fortalecimiento y Asistencia Técnica, que según su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 104-2012-PCM, se encarga del fortalecimiento y desarrollo de capacidades, asistencia técnica, asesoramiento y articulación en los temas de la Gestión Prospectiva y Correctiva, en los tres niveles de gobierno.

Por su parte, el INDECI, cuenta con la Dirección de Desarrollo y Fortalecimiento de Capacidades Humanas, que según su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2013-PCM, encargada del desarrollo y fortalecimiento de capacidades humanas en las entidades públicas, privadas y ciudadanía en general, referida a la Gestión Reactiva; sin embargo, los procesos de fortalecimiento de capacidades se optimizarían llevándose a cabo bajo una sola dirección.

FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES A NIVEL NACIONAL

1. Gestión prospectiva y correctiva de la Gestión del Riesgo de Desastres

El Informe de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres¹, elaborado por el CENEPRED para los años 2015 y 2016, indica que de las entidades evaluadas², el 22% de los ministerios fueron capacitados por CENEPRED y el 17%, por otras entidades.

En los gobiernos regionales, se obtuvo el resultado siguiente: el 68% obtuvo capacitación o asistencia técnica de parte del CENEPRED, mientras que el 38%, obtuvo capacitación o asistencia técnica de otras entidades.

Los temas de capacitación o asistencia técnica, según los resultados de la encuesta, entre otros, fueron: incorporación en planificación del desarrollo; estimación, prevención y reducción de riesgos; asistencia técnica en la elaboración de planes de trabajo; estrategia financiera para las gestiones prospectiva y correctiva; incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en los instrumentos de gestión; Plan Integral de Reconstrucción.

¹ Ver: http://dimse.cenepred.gob.pe/kpi_2015_2016/informes/08.pdf

² De la encuesta elaborada por el Cenepred, participaron 18 ministerios, 25 gobiernos regionales, 126 municipalidades distritales de las 196 existentes y 358 municipios distritales de los 1655 existentes al año 2016.

En las municipalidades provinciales, el 39% recibió capacitaciones o asistencia técnica de parte del CENEPRED y el 38%, de otras entidades.

Los temas de capacitación o asistencia técnica, según los resultados de la encuesta, entre otros, fueron: incorporación en planificación del desarrollo y temas de estimación; estimación, prevención y reducción del riesgo; asistencia técnica en la elaboración de planes de trabajo; Plan Integral de Reconstrucción; elaboración de proyectos de inversión pública.

En las municipalidades distritales, el 31% recibió capacitaciones o asistencia técnica de parte del CENEPRED y el 27%, de otras entidades.

Los temas de capacitación o asistencia técnica, según los resultados de la encuesta, entre otros, fueron: incorporación en planificación del desarrollo; elaboración de planes de trabajo; sensibilización a autoridades; difusión de la Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; funciones del Grupo de Trabajo en Gestión del Riesgo de Desastres; Plan de Reasentamiento Poblacional y elaboración de proyectos de inversión pública.

2. Gestión reactiva de la Gestión del Riesgo de Desastres

El INDECI, a través de la Dirección de Desarrollo y Fortalecimiento de Capacidades Humanas y del Plan de Educación Comunitaria, durante los años 2015 al 2017, ha dirigido cursos y talleres a 36 266 personas en los tres niveles de gobierno.

Sin embargo, a pesar del esfuerzo de ambas instituciones por capacitar a servidores públicos en materia de Gestión del Riesgo de Desastres en los tres niveles de gobierno, la rotación del personal encargado de la GRD hace que estos esfuerzos en algunos casos sean en vano. Esto se refleja en el documento "Análisis de la Implementación de la Gestión del Riesgo de Desastres en el Perú"³, en el cual se señala que "la alta rotación del personal en los gobiernos regionales y locales frena o impide la transferencia de conocimientos desde el nivel central hasta el nivel regional y local; así como la retroalimentación hacia el nivel central"⁴. En tal sentido, recomiendan: "Buscar estrategias para mitigar el «efecto de olvido e indiferencia» que deja el cambio de autoridades y la alta rotación del personal"⁵, estrategia que está vinculada al objetivo estratégico 5 del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres: Fortalecer las capacidades para el desarrollo de la gestión del riesgo de desastres.

Una estrategia para mitigar el «efecto de olvido e indiferencia» antes citado, es la de garantizar que los servidores cuyas funciones se enmarquen dentro del proceso de la

³ Organización de las Naciones Unidas. (2014). Análisis de la implementación de la Gestión del Riesgo de Desastres. Lima, 2014.

⁴ *Ibíd.*, pág. 30

⁵ *Ibíd.*, pág. 44.

Gestión del Riesgos en los tres niveles de gobierno, sean servidores públicos certificados por el CENEPRED o el INDECI, de acuerdo al ámbito de sus competencias.

En tal sentido, a pesar de la rotación de personal en los órganos encargados de la Gestión del Riesgo de Desastres en los tres niveles de gobierno, con la propuesta es posible señalar que el personal que ingrese tendrá un perfil profesional o técnico mínimo y con conocimientos de GRD.

El Plan de Educación Comunitaria en Gestión Reactiva del INDECI para el año 2017, establece que el público objetivo destinatario de sus cursos y talleres, en los tres niveles de gobierno es de aproximadamente 38 mil personas al año 2016 y 107 mil, al año 2021. Sin embargo, a pesar de que no se llegue a capacitar al total de este personal, la rotación del personal provoca que al producirse un cambio de personal, el ingresante al órgano de gestión del riesgo de desastres, deba ser capacitado nuevamente, haciendo ineficiente el gasto en dichas capacitaciones por parte del Estado.

En ese sentido, el esfuerzo de los órganos técnicos con competencias para el desarrollo y fortalecimiento de capacidades en Gestión del Riesgo de Desastres debe orientarse a:

- a. Promover el fortalecimiento de la GRD, que permitan la existencia permanente de capacidades suficientes, acreditadas y certificadas, que permitan mitigar los efectos de los cambios de autoridades o rotación del personal.
- b. Garantizar que los servidores públicos en gestión prospectiva, correctiva y reactiva, realicen sus funciones en los tres niveles de gobierno, con conocimientos suficientes para la planificación, organización y ejecución de acciones en GRD, así como, tengan la capacidad de asesorar a quienes toman decisiones de manera oportuna y profesional.

EXPERIENCIAS DE FORMACIÓN EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL: MÉXICO Y ESPAÑA.

1. **México: Escuela Nacional de Protección Civil – ENAPROC:** Es una institución educativa, adscrita al Centro Nacional de Prevención de Desastres – CENAPRED⁶, encargada de la formación sistemática e institucionalizada de capital humano, a través de la capacitación, actualización y especialización de materias teóricas y

⁶ Ley General de Protección Civil, artículo 23: El Centro Nacional es la institución técnica-científica de la Coordinación Nacional de Protección Civil encargada de crear, gestionar y promover políticas públicas en materia de prevención de desastres y reducción de riesgos a través de la investigación, el monitoreo, la capacitación y la difusión. Tiene entre sus atribuciones, el apoyo técnico al Sistema Nacional, así como la integración del Atlas Nacional de Riesgos, la conducción de la Escuela Nacional de Protección Civil, la coordinación del monitoreo y alertamiento de fenómenos perturbadores y promover el fortalecimiento de la resiliencia de la sociedad en su conjunto.

prácticas. Así también, acredita y certifica las capacidades de las personas que ofrezcan y comercialicen servicios de asesoría y capacitación en los temas relacionados con protección civil⁷.

La formación del personal se da a través de programas educativo de tipo medio superior, superior y de formación para el trabajo en materia de protección civil⁸.

2. **España: Escuela Nacional de Protección Civil:** Según la Ley 17/2015 del Sistema Nacional de Protección Civil, es un instrumento que integra la formación especializada y de mandos de alto nivel y desarrolla diversos tipos de actividades en protección civil, tales como: formación y entrenamiento del personal de protección civil, acciones de investigación, desarrollo e innovación.

Depende de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias del Ministerio del Interior.

En ese sentido, la finalidad del proyecto de ley propuesto es crear la Escuela Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, a fin de capacitar a los profesionales y técnicos que laboren en los órganos encargados de la gestión del riesgo de desastres en los tres niveles de gobierno, al sector privado y ciudadanía en general, en los procesos de estimación, prevención, reducción, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

En efecto, se busca promover la actualización, conservación, innovación, transferencia y difusión del conocimiento en Gestión del Riesgos de Desastres en los tres niveles de gobierno en la población generando resiliencia en las autoridades, funcionarios y población en general, en razón a la alta vulnerabilidad de nuestro país respecto a los riesgos de desastres, como consta en el cuadro siguiente:

⁷ Artículo 49 de la Ley de Protección Civil.

⁸ Ver: <http://www.enaproc-cenapred.gob.mx/index.html>

ESTADÍSTICAS SOBRE EMERGENCIAS A NIVEL NACIONAL 2011-2017										
EMERGENCIAS A NIVEL NACIONAL 2011-2017										
DAÑOS PERSONALES Y MATERIALES POR EMERGENCIAS SEGÚN DEPARTAMENTO										
DPTO	EMER	DAÑOS PERSONALES					DAÑOS MATERIALES			
		DAMNIF	AFECT	DESAP	LESION	FALLEC	VIVIENDAS		HAS CULTIVO	
							DESTR	AFECT	PERD	AFECT
TOTAL	12,549	372,016	4,319,671	781	358	331	42,495	457,183	812,366	649,238
AMAZONAS	356	2,974	7,998	10	4	3	107	724	5,016	8,846
ANCASH	860	25,679	128,480	128	1	28	3,550	30,068	2,130	8,943
APURIMAC	1,232	33,228	133,662	10	10	17	135	1,421	7,855	38,723
AREQUIPA	416	10,649	140,734	40	86	22	599	21,931	2,655	15,403
AYACUCHO	724	1,700	90,577	12	18	16	176	2,970	675,005	256,711
CAJAMARCA	680	2,771	19,555	9	7	10	300	3,380	21,886	39,156
CALLAO	92	395	265	6	11	1	24	81	0	0
CUSCO	710	7,662	447,875	3	7	10	90	4,326	14,262	1,399
HUANCAVELICA	1,011	7,363	257,049	15	4	13	623	11,436	4,101	21,741
HUÁNUCO	282	1,498	57,511	7	3	5	82	910	4,022	19,610
ICA	233	9,317	118,870	195	1	2	639	25,977	3,752	12,881
JUNIN	419	2,427	140,751	28	0	4	289	1,605	295	1,878
LA LIBERTAD	396	79,993	426,116	68	6	25	12,569	105,456	11,565	18,182
LAMBAYEQUE	131	39,149	148,252	6	2	15	3,943	32,368	3,277	3,777
LIMA	1,609	19,579	99,433	120	47	49	2,812	11,471	6,730	19,429
LORETO	211	3,727	222,447	2	58	20	286	45,191	4,161	5,548
MADRE DE DIOS	123	1,442	34,990	0	2	13	137	3,339	1,190	3,385
MOQUEGUA	133	893	29,876	4	6	2	53	2,132	202	427
PASCO	681	957	103,833	5	10	4	103	2,047	1,210	5,333
PIURA	606	105,948	879,970	51	3	35	14,389	110,538	11,176	34,535
PUNO	680	4,169	602,720	5	22	18	848	4,283	20,517	70,764
SAN MARTIN	256	6,084	11,087	31	4	9	237	2,366	1,038	10,355
TACNA	127	147	34,865	2	6	3	56	4,560	1,160	34,500
TUMBES	257	1,739	170,690	2	3	4	119	25,759	3,828	16,171
UCAYALI	324	2,526	12,065	22	37	3	329	2,844	5,333	1,541

Fuente : SINPAD-COEN-INDECI
Elaboración : Sub-Dirección de Aplicaciones Estadísticas del INDECI - DIPPE - INDECI

Finalmente, se aspira a que esta Escuela Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres se constituya en instrumento en la gestión del conocimiento de la GRD para la formación de recursos humanos técnicos y especializados, así como de tomadores de decisiones en los tres niveles de gobierno.

La Escuela, brindará un servicio académico de nivel teórico y práctico debido a la necesidad de especialización que requiere principalmente la atención de emergencias o desastres.

EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa, modifica los artículos 12, 13, 19 y las Disposiciones Complementarias Finales de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, con la finalidad de fortalecer las capacidades en materia de Gestión del Riesgo de Desastres, mediante la creación de la Escuela Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres, la cual tiene entre sus objetivos estratégicos buscar que los servidores públicos de los tres niveles de gobierno sean capacitados adecuadamente

para que ejerzan sus funciones en todos los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, así como darles las herramientas necesarias para preparar a la población en los componentes prospectivo, correctivo y reactivo.

ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

Los beneficios serán la reducción del impacto nocivo de la alta rotación de los servidores públicos encargados de las funciones de gestión del riesgo de desastres en los tres niveles de gobierno, al lograrse principalmente: la obligatoriedad de que los servidores que trabajen en gestión del riesgo de desastres sean certificados por el CENEPRED y el INDECI en sus respectivos procesos; así como, contar con una escuela especializada en el fortalecimiento de capacidades en Gestión del Riesgo de Desastres.

Además, el impacto contribuye a reducir las brechas de capacitaciones a nivel nacional, y cumplir con los objetivos estratégicos del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres: Desarrollar capacidad de respuesta ante emergencias y desastres; fortalecer la capacidad para la recuperación física, económica y social y fortalecer capacidades institucionales para el desarrollo de la gestión del riesgo de desastres.

Así también, el presupuesto de la Escuela Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres correrá por cuenta del presupuesto asignado al CENEPRED y al INDECI, por lo que no se generarán gastos adicionales.